



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No.6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0XXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE: \$XXXXXXXX
PLAZO	CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR TRES (03) AÑOS CONSECUTIVOS
CDPS Nos.	1201400938
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAUL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXX, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXX, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad XXXXXXXX, con NIT No. XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo trato de prestación de servicios de mantenimiento, de acuerdo con lo aprobado en el comité de compras, en reunión efectuada el día XX de XXXX de 2014, mediante Acta No. 0XX – Ítem No. XX. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguiente Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a prestar el: SERVICIO DE TELEFONIA UNIFICDA, COMO SERVICIO PÚBLICO Y EN OUTSOURCING, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDAD DEL ESTADO, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE CALL-CENTER Y PBX EXTRAMUROS, CABLEADO EXCLUSIVO PARA TELEFONÍA IP, SUMINISTRO DE EQUIPOS, LÍNEAS ANÁLOGOS Y PLANTA CELULARES, SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO DE MESA DE AYUDA EN SITIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN DIRECTA NO. 122 DE 2014, SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTAS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN EL ANEXO No. 3 DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de: XXXXXXXXXXXXXXXX MCTE. – (\$XXXXXXXXXXXXX), discriminados de la siguiente manera: SUBTOTAL por valor de: XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MTCE. – (\$XXXXXXXXXXXXX), más IVA por valor de: XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MTCE. – (\$XXXXXXXXXXXXX). CUARTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 30 DIAS RADICADA FACTURA, previa prestación del servicio, cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfacción dada por el SUPERVISORES designado por el INSTITUTO. PARÁGRAFO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la TESORERIA DEL INSTITUTO Y /O NACION. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento, se imputará al siguiente rubro presupuestal A2048-6 – TELEFONÍA, FAX Y OTROS, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1201400622. SEXTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de la legalización del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la legalización



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No.6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0XXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

del mismo, por parte de la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **SÉPTIMA: FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto de ésta contratación se realizará a solicitud de con la programación y horario que establezca la coordinadora del grupo área de tecnología y sistemas, en calidad de supervisora del contrato. **PARÁGRAFO: TRANSPORTE:** Los costos de transporte si hubiere lugar estarán a cargo del CONTRATISTA. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: SERÁN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 3 DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES.** **NOVENA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. b.) **Calidad del Servicio:** Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más. c.) **Responsabilidad Extracontractual:** Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato. d.) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia Pública de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el oferente seleccionado será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Instituto durante todo el tiempo en que el oferente seleccionado, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el oferente seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato a la coordinadora del Grupo ÁREA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato; 2.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, de acuerdo a las características definidas en la contratación directa No. 122 de 2014, su anexo técnico No. 3 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA del XX de 2014; 3.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; 4.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al Grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; 5.) Impartir instrucciones al CONTRATISTA



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No.6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0XXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato; 6.) Exigir la Información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; 7.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; 8.) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la contratación directa No. 122 de 2014; 9.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; 10.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en el cumplimiento del objeto del presente contrato; 11.) Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional; 12.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; 13.) Efectuar la evaluación del CONTRATISTA en términos de la calidad de la prestación del servicio; Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP; 14.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la contratación directa No. 122 de 2014, su anexo técnico No. 3 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA del XX de 2014; 15.) Exigir al CONTRATISTA la idoneidad en la prestación del servicio de acuerdo con las características establecidas en la contratación directa No. 122 de 2014, su anexo técnico No. 3 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA del XX de 2014; 16.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO sobre incumplimientos del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución, previa gestión del supervisor; 17.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas; 18.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; 19.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; 20.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; 21.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo; 22.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; 23.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el SUPERVISORES y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; 24.) Exigir que el cumplimiento del objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la contratación directa No. 122 de 2014, su anexo técnico No. 3 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA del XX de 2014; 25.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; 26.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada uno de los SUPERVISORESES dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No.6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0XXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del proveedor. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato, así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y Pública la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA**



ANEXO No.6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0XXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXX

PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato, la contratación directa No. 122 de 2014, su anexo técnico No. 3 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA del XX de 2014, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. 3.) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología - ESE. Consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro ____ Corriente ____ No. ____ Banco ____ Sucursal ____ Ciudad ____ Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXXXXXXX (XX) días del mes de XXX de 2014.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

